

Senado de la Nación



SENADO DE LA NACION	
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS	
11 SEP. 2026	
EXP. S. Nº	1600/26 Hora 12:30

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Senado de la Nación

DECLARA

Su más enérgico repudio al Decreto N° 982/2026 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y firmado por el presidente Javier Milei y el ministro de Economía Luis Caputo, por el cual se derogó el Decreto N° 1560/73 y se dispuso que la totalidad de las regalías hidroeléctricas generadas por el Sistema Los Nihuales sean percibidas exclusivamente por la Provincia de Mendoza, poniendo fin (sin acuerdo ni consulta previa) al esquema que durante más de cinco décadas distribuyó esos recursos en partes iguales con la Provincia de La Pampa.

Daniel P. Bensusán
Senador de la Nación

Senado de la Nación



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El viernes 11 de septiembre del corriente año, el Boletín Oficial publicó el Decreto N° 982/2026, firmado por el presidente Javier Milei y el ministro de Economía Luis Caputo. La norma deja sin efecto el Decreto N° 1560/73 y dispone que, de aquí en más, la totalidad de las regalías hidroeléctricas del Sistema Los Nihules (ubicado sobre el río Atuel, en el departamento de San Rafael) corresponda exclusivamente a la Provincia de Mendoza. Hasta ese momento, y desde hacía más de cincuenta años, esas regalías se distribuían en partes iguales entre Mendoza y La Pampa: un 6% del total para cada una, sobre el 12% que fija con carácter general el artículo 43 de la Ley 15.336, modificado por la Ley 23.164.

El presente proyecto de declaración repudia enérgicamente esta decisión, pero no se agota en ella. Lo que está en juego con el Decreto 982/2026 no es apenas un punto porcentual de una renta hidroeléctrica: es el capítulo más reciente de una historia de más de un siglo en la que La Pampa viene peleando por conservar el agua de un río que nace fuera de sus fronteras pero que también le pertenece.

Desde 1918, obras privadas y diques construidos en territorio mendocino comenzaron a reducir el caudal del río Atuel. En 1947, la provincia de Mendoza encaró la construcción del entonces Complejo Hidroeléctrico El Nihuil, que terminó de cortar el escurrimiento hacia el oeste pampeano. De los cinco brazos que originalmente tenía el Atuel al ingresar a La Pampa, hoy solo permanece activo el arroyo La Barda. Cerca de un millón de hectáreas de humedal se secaron. Pueblos enteros del noroeste pampeano perdieron su sustento productivo con los consecuentes perjuicios para la población que allí residía y reside.

En 1987, la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoció por primera vez el carácter interprovincial del río Atuel, pero libró la determinación del caudal a un acuerdo amistoso entre las provincias. Fue, en los hechos, una victoria sin consecuencias: durante cuarenta años, Mendoza dilató cualquier acuerdo y La Pampa quedó como poseedora formal de un río que, en los hechos, no le llegaba su caudal.



En 2014 La Pampa promovió una nueva demanda ante la Corte. El 1º de diciembre de 2017, en un fallo histórico, el máximo tribunal ordenó a Mendoza y a La Pampa fijar en 30 días un caudal hídrico apto para la recomposición del ecosistema dañado, dispuso un plan de obras a 120 días y reactivó la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior, incorporando al Estado nacional. El 16 de julio de 2020, ante el incumplimiento de ese mandato, la Corte fijó un caudal fluvioecológico mínimo permanente de 3,2 m³/s en el límite entre ambas provincias. Ese caudal, a la fecha, sigue sin garantizarse de manera efectiva y permanente.

La Pampa no se quedó de brazos cruzados esperando ese cumplimiento: En diciembre de 2024, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aceptó una presentación impulsada por la Fundación Chadileuvú y la Asamblea por los Ríos (con el respaldo de un estudio de la Universidad Nacional de La Pampa) y le dio traslado al Estado argentino para que explicara por qué no se cumplía la sentencia de la Corte. En agosto de 2025, el gobierno pampeano radicó además una denuncia penal contra Mendoza por presunta alteración de los datos hidrológicos sobre el caudal efectivamente liberado. La Legislatura de La Pampa, por su parte, instituyó mediante la Ley N° 2867 el Día de la Lucha por el Río Atuel, en reconocimiento a que se trata de una causa provincial sostenida en el tiempo y no de un reclamo coyuntural.

Es en ese contexto donde debe leerse el Decreto 982/2026. El propio texto de la norma distingue, apoyándose en antecedentes de la Corte Suprema de 2003 y 2009, entre el carácter interjurisdiccional del río (que sigue en discusión y en incumplimiento) y la ubicación física de la fuente hidroeléctrica que genera la regalía, que el decreto sitúa íntegramente en territorio mendocino. En los hechos tiene un único resultado político: despoja a La Pampa de un recurso que percibía desde 1973, mientras la disputa de fondo por el agua sigue sin resolverse y Mendoza continúa sin garantizar el caudal que la propia Corte ordenó.

El decreto tiene, además, una contradicción que no puede pasarse por alto. En su artículo 1º, rechaza formalmente el recurso administrativo que Mendoza había presentado contra el Decreto 1560/73, reconociendo que aquella norma no era inválida cuando fue dictada y que incluso había sido ratificada por ambas provincias en el acuerdo interjurisdiccional de 1992, homologado por la propia Corte Suprema. Es decir: el Gobierno nacional admite que el esquema de reparto igualitario fue legítimo durante cincuenta años, y aun así decide terminarlo hacia adelante por la vía

Senado de la Nación



de un decreto, sin acuerdo con la provincia afectada y en medio de la convocatoria a licitación del propio complejo hidroeléctrico.

Señora Presidente, este Honorable Senado, como cámara que representa a las provincias en el Congreso de la Nación, no puede permanecer ajeno a una decisión que reabre un conflicto federal que lleva más de un siglo y que ya cuenta con sentencias firmes de la Corte Suprema pendientes de cumplimiento. La defensa del río Atuel no es, para La Pampa, una cuestión de recaudación: es la defensa de un derecho al agua históricamente postergado, de un ecosistema dañado de manera reconocida por la Justicia, y del principio, básico en cualquier organización federal, de que ninguna provincia debe resolver sus conflictos con otra a costa de que la Nación tome partido por decreto.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Daniel P. Bensusán
Senador de la Nación